

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
CIUOS/2020/4	La Comisión Informativa de Desarrollo Urbano

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	23 de abril de 2020
Duración	Desde las 13:40 hasta las 14:00 horas
Lugar	Videoconferencia: Sede Electrónica de la entidad en la dirección https://alcantarilla.sedelectronica.es
Presidida por	Joaquín Buendía Gómez
Secretario	Maravillas Inmaculada Abadía Jover

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
	Antonio Martínez Griñán	SÍ
	Aurora Ortega Navarro	NO
	Carolina Salinas Ruíz	SÍ
	Francisca Terol Cano	SÍ
	Joaquín Buendía Gómez	SÍ
	José Luis Bernal Sánchez	SÍ
	Laura Esther Sandoval Otálora	NO
	Maravillas Inmaculada Abadía Jover	SÍ
	Maria Ignacia Domingo Lopez	SÍ
	Maria dolores Alegria lopez	SÍ
	Miguel Peñalver Hernández	SÍ
	Sergio Pérez Lajarín	SÍ

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Web: www.alcantarilla.es

e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es



VICTOR MANUEL MARTINEZ DEL BAÑO	SÍ
Yolanda García Sánchez	SÍ
Excusas de asistencia presentadas:	
1. Aurora Ortega Navarro: «Asistencia médica.»	
1. Laura Esther Sandoval Otálora: «Asiste como oyente»	

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

1º.- Aprobación del acta de la sesión anterior

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

Como Secretaria General doy cuenta del acta de la sesión de ordinaria celebrada el día **20 de febrero de 2020**. El Presidente pregunta si algún miembro de la Comisión tiene que formular alguna observación al acta, no se realizó ningún reparo y el acta es aprobada por **unanimidad de los miembros de la Comisión**.

2º.- del Concejal Delegado de Urbanismo sobre segunda aprobación provisional del Plan General Municipal de Ordenación de Alcantarilla. Expediente 14525/2018

No hay acuerdo

Motivo: Ampliar documentación

Esta propuesta queda sobre la mesa para tratarla más adelante en otra Comisión.

3º.- Propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo sobre aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la ocupación del dominio público municipal de Alcantarilla. Expediente 15825/2019.

Favorable

Tipo de votación:

Ordinaria

A favor: 7, En contra:

0, Abstenciones: 3,

Ausentes: 0

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Web: www.alcantarilla.es

e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

ACTA
 Número: 2020-0003 Fecha: 17/06/2020

El Sr. Bernal Sánchez dio cuenta de una propuesta según la cual en fecha 28 de noviembre de 2019, se aprobó inicialmente por el Pleno municipal el texto de la Ordenanza reguladora de la ocupación del dominio público municipal de Alcantarilla.

El acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 28 de diciembre de 2019, iniciándose un período de información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, y asimismo, se expuso en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Previamente a la apertura del período de información pública, por parte de la Asociación de Comerciantes de Alcantarilla (ACA), se presentó, concretamente en fecha 20 de diciembre de 2019, escrito de alegaciones frente al articulado de la ordenanza. Alegaciones, respecto de las que se ha emitido informe técnico, a pesar de su presentación extemporánea, justificando que *"si bien las alegaciones se presentan de forma previa a la apertura del plazo de información pública, motivo por el cual podrían desestimarse directamente, se estima conveniente dar respuesta a las mismas para una aclaración global de conceptos y términos incluidos en la Ordenanza"*.

En dicho informe se da respuesta a todas y cada una de las alegaciones presentadas, en los siguientes términos:

"SEGUNDA. En relación con la primera alegación, referente al artículo 15, así como a la tercera alegación, relacionada con el artículo 36, cabe indicar que los supuestos de ocupación susceptibles de devengar tasas se especificarán convenientemente en la ordenanza fiscal correspondiente, la cual dispondrá también de su pertinente periodo de información pública, momento en el que corresponderá formular las alegaciones que se estimen convenientes en caso de no estar de acuerdo con los parámetros que en ella se establezcan.

TERCERA. En relación con la segunda alegación, relativa al artículo 23, en el que se establecen los documentos a presentar para las instalaciones de escasa complejidad técnica, se indica que lo que se requiere al solicitante de la ocupación del espacio público por medio de este tipo de instalaciones, consiste en una memoria de instalación y un certificado de montaje suscrito por una persona con competencias en esta materia (montaje de instalaciones). Aunque ciertas instalaciones precisen un montaje sencillo, es necesario contar en ellas con el respaldo y la asunción de responsabilidad de un técnico sobre el montaje realizado, por si por cualquier motivo sucediera cualquier contingencia relacionada con un mal montaje de la instalación, se pudieran depurar responsabilidades. Los técnicos municipales revisarán la memoria presentada, comprobando la escasa complejidad de la instalación, y archivarán el certificado de montaje para posterior consulta si fuera necesario.

CUARTA. En cuanto a las alegaciones número 4 y 7, relacionadas con el artículo 44 de la ordenanza y la documentación técnica requerida para las instalaciones, cabe indicar que la documentación que se solicita en cada uno de los supuestos establecidos en la ordenanza, se encuentra relacionada con la complejidad de la instalación a implantar, así como con el

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

ACTA
Número: 2020-0003 Fecha: 17/06/2020

nivel de riesgo y posibles daños derivados de un mal uso o un montaje deficiente de la instalación, en caso de suceder cualquier contingencia adversa.

Huelga añadir que cada solicitud de autorización de ocupación de dominio público es única y se estudia de forma individual, analizando cuál de los artículos de la ordenanza resulta más ajustado a la solicitud, y aplicando los principios de proporcionalidad y economía documental en todo caso.

QUINTA. En cuanto a las alegaciones 5 y 6, referentes también al artículo 44, dentro de las actividades como "mercadillos", cabe mencionar que en el artículo 13 de la ordenanza, se establece que "los actos regulados en la presente ordenanza que estén organizados por el Ayuntamiento de Alcantarilla o los organismos de él dependientes, no precisarán de autorización expresa para su realización, si bien los mismos deberán ajustarse a las condiciones fijadas en esta norma en todo lo que le resulte de aplicación a cada tipo de acto concreto". Considerando que las alegaciones formuladas se refieren a eventos que generalmente la ACA organiza de forma coordinada o patrocinada por la Concejalía de Comercio y Empleo del Ayuntamiento de Alcantarilla, no precisarán de autorización expresa, aunque sí ajustarse a las condiciones de cada acto concreto, en todo caso estudiables.

Así mismo, se señala que los requisitos a documentar incluidos en el citado artículo 44 son considerados, a criterio técnico, una garantía de la legalidad de las actividades a desarrollar en los eventos solicitados.

SEXTA. En relación con la petición formulada en la alegación octava, relacionada con el artículo 50 de la ordenanza, se expone que no pueden recogerse, en un documento regulador de carácter general, todas las casuísticas particulares que pudieran darse por eventos concretos. En este artículo 50 se habla del deber de conservación de los espacios públicos, si bien la limpieza de espacios tras celebraciones de eventos puntuales, se gestionan habitualmente mediante acuerdos o convenios con el Ayuntamiento de Alcantarilla establecidos a tal efecto.

SÉPTIMA. En cuanto a la alegación novena, referida al artículo 63, se indica que los denominados farolillos no son equiparables a los fuegos artificiales. Los farolillos se incluirían dentro del evento general a celebrar, en este caso "Halloween", como una actividad más del mismo, teniendo en cuenta que la citada actividad requiere de permisos y autorizaciones que exceden al propio Ayuntamiento de Alcantarilla.

OCTAVA. En respuesta a las alegaciones número 10 y 11, relativas a los artículos 124 y 125, se informa que, aunque el título de la ordenanza sea "Reguladora de la Ocupación del Dominio Público municipal", la misma incluye otros capítulos como el que nos atañe en este punto, relacionados con la publicidad exterior, y en ellos se ha dispuesto la regulación pretendida por el Ayuntamiento de Alcantarilla en materia publicitaria, por lo que no se considera excedido el ámbito de la ordenanza al regular la publicidad perceptible desde vías y espacios públicos, o la expuesta en vehículos o en remolques. La publicidad del transporte público se recoge en otros documentos normativos, motivo por el cual resulta excluida de esta ordenanza.

NOVENA. En cuanto a las alegaciones 12 y 14, referentes a los artículos 126 y 151, se indica que, a pesar de haber intentado recoger todos los supuestos posibles dentro de esta ordenanza, se ha considerado necesario dejar abierta la posibilidad a supuestos no contemplados inicialmente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

ACTA
Número: 2020-0003 Fecha: 17/06/2020

DÉCIMA. En relación a la alegación número 13, referente al artículo 148, cabe indicar que, obviamente, el artículo se refiere a rótulos no instalados inicialmente con la apertura de la actividad, sino a rótulos que se instalan posteriormente. Con la declaración responsable de inicio de actividad (apertura), se consideran autorizadas todas las instalaciones contempladas en la memoria técnica de la actividad, incluido el rótulo comercial si lo hubiera.

UNDÉCIMA. En cuanto a la alegación número 15, relativa al artículo 188, se indica que será necesaria la autorización municipal, al tratarse de un elemento que invade el dominio público, y pudiera ser objeto de cualquier contingencia adversa, motivo por el cual precisa de regulación y autorización.

DUODÉCIMA. Por último, en respuesta a la alegación decimosexta, relacionada con el título noveno de la ordenanza, se indican los siguientes términos:

- *El estudio de la cuantía a aplicar en cada caso lo determinará el técnico instructor del expediente sancionador, por lo que no en todos los casos tendrá que tratarse de cuantía más elevada. A criterio técnico, no se considera conveniente estimar la petición formulada de rebaje de cuantía.*
- *El procedimiento administrativo, desarrollado por las Leyes 39/2015 y 40/2015, incluye los trámites para la gestión de los procedimientos sancionadores, y, en todos los casos, se incluye la notificación al infractor del supuesto infringido, así como los plazos para presentación de recursos y alegaciones”.*

Por ello concluye que procede la desestimación íntegra de las alegaciones formuladas.

Por otra parte, se ha comprobado que en el texto aprobado inicialmente existe un error material en la redacción del artículo 184.3, debiendo decir “20 centímetros”, donde dice “1 metro”.

Que según lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estas “podrán asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”, por lo que procede, rectificar de oficio el error citado y sustituir el texto “1 metro”, por “20 centímetros” , quedando el artículo 184 en su apartado 3, con la siguiente redacción:

”3.- Las ocupaciones previstas en el presente Capítulo podrán autorizarse adosadas a fachada y junto a la puerta del establecimiento, en una franja de 20 centímetros desde fachada como máximo, siempre que quede una banda libre peatonal de, al menos, 1,50 metros hasta el bordillo para el paso de personas, con las demás exigencias previstas en la normativa de accesibilidad, y sin que puedan existir en dicha banda elementos del mobiliario urbano u obstáculos al tránsito de viandantes”.

Así pues, resulta conveniente aprobar definitivamente y de forma expresa el texto de la Ordenanza reguladora de la ocupación del dominio público municipal de Alcantarilla, siendo competencia del Pleno de la Corporación “la aprobación y

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

ACTA
Número: 2020-0003 Fecha: 17/06/2020

modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales” tal y como establece el artículo 22.2.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según el procedimiento establecido en el artículo 49 de dicho texto legal, en relación con el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Concejal Delegado de Desarrollo Urbano en el Ayuntamiento de Alcantarilla presenta, para su debate y aprobación ante el Pleno, los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Desestimar íntegramente las alegaciones presentadas frente al texto de Ordenanza reguladora de la ocupación del dominio público municipal de Alcantarilla aprobado inicialmente, en base a las argumentaciones recogidas en el informe técnico al efecto emitido.

Segundo.- Aprobar expresamente, y con carácter definitivo la Ordenanza reguladora de la ocupación del dominio público municipal de Alcantarilla, cuyo texto y Anexos se adjuntan, con la inclusión de la subsanación del error material recogido en el artículo 184.3.

Tercero.- Publicar dicho acuerdo de aprobación definitiva, así como el texto íntegro de la Ordenanza reguladora de la ocupación del dominio público municipal de Alcantarilla, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y en su sitio web, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 65.2 de la citada Ley.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos y en general para todo lo relacionado con el presente procedimiento.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** al obtener **7 votos a favor de los grupos municipales Partido Popular y Ciudadanos y 3 abstenciones del grupo municipal Socialista.**

4º.- Propuesta del grupo municipal Partido Popular sobre estado de las obras del trazado de la línea de alta velocidad a su paso por Alcantarilla.

Favorable

Tipo de votación:

Ordinaria
A favor: 6, En contra: 0,
Abstenciones: 4,
Ausentes: 0

El Sr. Bernal Sánchez dio cuenta de una propuesta según la cual desde que en el

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Web: www.alcantarilla.es

e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

ACTA
Número: 2020-0003 -fecha: 17/06/2020

año 2011, se pusiera en marcha el estudio informativo para las obras del trazado del AVE a su paso por Alcantarilla, el Grupo Municipal del Partido Popular en este ayuntamiento ha estado siempre vigilante a cuantos pasos se han dado desde el Gobierno Central para conocer de primera mano cómo se iban desarrollando las actuaciones al respecto.

En el año 2015, con el comienzo de una nueva legislatura, este Grupo Municipal no solo siguió estando al tanto de todas esas actuaciones, sino que también gestionó la posibilidad de ampliar el trazado del soterramiento, además de otras importantes mejoras en este sentido para el barrio de las Tejeras.

Gracias a ese arduo esfuerzo por parte del Equipo de Gobierno del Partido Popular en este Ayuntamiento, se consiguió arrancar el compromiso del Ministerio de Fomento de una nueva estación, la eliminación del problema de inundaciones que sufría el túnel de la Voz Negra, la ampliación del soterramiento hasta en casi un kilómetro y que éste pudiera ser peatonal, nuevos accesos a la localidad, pasos elevados así como otras importantes mejoras que en su conjunto velaban encarecidamente por los intereses de los vecinos del barrio de las Tejeras.

Todo ello se corroboró públicamente con la visita histórica del Ministro de Fomento Íñigo de la Serna a éste Ayuntamiento, donde confirmó que desde ese mismo momento se ponían en marcha los trabajos para acometer todas las actuaciones anteriormente comentadas.

Tampoco podemos olvidar el importante anuncio que el Sr. De la Serna adelantó al Alcalde de Alcantarilla: la puesta en marcha del estudio informativo de la variante de Javalí Nuevo, que eliminaría las vías del tren a su paso por la calle Mayor. Otro gran problema sin resolver en nuestro municipio y que con este anuncio volvía a coger forma su definitiva solución.

Pero con la llegada del Partido Socialista al Gobierno de España, a día de hoy, las noticias que nos llegan sobre las obras del trazado del Ave son bastante confusas y algunas contrarias a lo que ya estaba estipulado por el anterior gobierno. Al retraso, otra vez, de la llegada del tren de Alta Velocidad a Murcia, se suma la poca información sobre la planificación de las obras y modificaciones que podrían haber ocurrido y las fundadas sospechas de que el acabado de las obras puede no ser el acordado.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Partido Popular del Ayuntamiento de Alcantarilla presenta los siguientes:

ACUERDOS:

Primero. Instar a la Presidenta de ADIF, Dña. Isabel Pardo, a que conceda una reunión informativa sobre el estado de ejecución del proyecto del corredor Mediterráneo a su paso por el Barrio de las Tejeras de Alcantarilla.

Segundo. El Pleno Municipal de Alcantarilla solicita al Delegado de Gobierno que inste al Ministerio de Fomento para que se cumplan los compromisos adquiridos por el anterior gobierno de la Nación

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** al obtener **6 votos a favor del grupo municipal Partido Popular y 4 abstenciones de los grupos municipales Partido Socialista y Ciudadanos.**

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Web: www.alcantarilla.es

e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

ACTA
Número: 2020-0003 Fecha: 17/06/2020

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

No hay asuntos

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

5º.- Ruegos y preguntas.

El Sr. Pérez Lajarín pregunta al Sr. Salinas que ha observado cuando se descargan los archivos de las mociones, sale "small pdf". Ésta página no es fiable a la hora de alojar documentos. ¿Por qué va ahí? ¿Se ha cambiado?
Contesta el Sr. Salinas Andreu que lo preguntará.

Una vez tratados los asuntos del orden del día, la Presidenta levanta la sesión a las catorce horas del día arriba indicado. Para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extiende éste acta que firma la Presidenta y la certifico con mi firma.

ACTA

Número: 2020-0003 Fecha: 17/06/2020

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Web: www.alcantarilla.es

e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es